FECHA DE PUBLICACIÓN: 25/05/2026

DATOS GENERALES

CLAVE COTIZACIÓN	GFNORTE
RAZÓN SOCIAL	GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A.B DE C.V.
TIPO DE EVENTO RELEVANTE	Otros eventos relevantes

DETALLE DEL EVENTO

LUGAR	San Pedro Garza García, N.L.
ASUNTO	Multa en relación con la inversión en Tarjetas del Futuro
MERCADO EXTERIOR	

EVENTO RELEVANTE

Multa en relación con la inversión en Tarjetas del Futuro

(BMV: GFNORTEO, OTCQX: GBOOY, Latibex: XNOR)

Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. ("**GFNorte**") informa al público inversionista, en relación con los eventos relevantes publicados el 15 y 17 de diciembre de 2025, respectivamente, relativos a la adquisición de Tarjetas del Futuro, S.A.P.I. de C.V. ("**TDF**"), que el 19 de mayo de 2026, la Comisión Nacional Antimonopolio ("**CNA**") notificó a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("**Banco Banorte**") la imposición de una sanción económica por MXN$19,938,625.84, por la supuesta realización de un acto durante 2020 sin contar con la autorización de concentración previa emitida por la CNA (la "**Sanción**"), según fue publicado por la CNA el 24 de mayo de 2026, a través de su portal de Internet (https://www.gob.mx/antimonopolio). Dicho acto derivó del financiamiento otorgado por Banco Banorte a TDF en 2020 ("**Financiamiento**").

Al respecto, si bien Banco Banorte está en total desacuerdo con la Sanción y continúa evaluando con sus asesores los términos y argumentos que sustentan dicha Sanción, nos permitimos informar al público inversionista que:

(i) el Financiamiento, incluyendo el paquete de garantías de éste, fue revelado a la extinta Comisión Federal de Competencia Económica ("**COFECE**"), en el marco de una concentración entre GFNorte y TDF, misma que fue revisada y autorizada por CNA en 2021 ("**Autorización Inicial**"); y

(ii) en el marco de la Autorización Inicial, COFECE no cuestionó aspecto alguno relacionado con el Financiamiento o el paquete de garantías de éste.

Independientemente de que la Sanción, incluyendo el potencial pago de ésta, no es material, ni representa un impacto significativo operativo o financiero para Banco Banorte o GFNorte, Banco Banorte evaluará los medios de defensa procedentes para impugnar la legalidad y constitucionalidad de la Sanción.

De conformidad con el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Sanción no será ejecutable hasta en tanto concluya el procedimiento correspondiente, el cual, por lo general, se resuelve en un plazo de entre 18 y 24 meses a partir de la presentación de la demanda de amparo correspondiente.

GFNorte reafirma su compromiso con las mejores prácticas corporativas internacionales en materia de Gobierno Corporativo y revelación de información.

San Pedro Garza García, N.L., a 25 de mayo de 2026

Contacto con Inversores:
tomas.lozano@banorte.com
jose.luis.munoz@banorte.com

Para cualquier duda o aclaración sobre este comunicado dirigirse a:
Dirección General Adjunta de Relación con Inversionistas, Desarrollo Corporativo, Sustentabilidad y Planeación Financiera
investor@banorte.com
+ 52 (55) 1670-2256

Documento adjunto

Multa en relación con la inversión en Tarjetas del Futuro

(BMV: GFNORTEO, OTCQX: GBOOY, Latibex: XNOR)

Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. ("**GFNorte**") informa al público inversionista, en relación con los eventos relevantes publicados el 15 y 17 de diciembre de 2025, respectivamente, relativos a la adquisición de Tarjetas del Futuro, S.A.P.I. de C.V. ("**TDF**"), que el 19 de mayo de 2026, la Comisión Nacional Antimonopolio ("**CNA**") notificó a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("**Banco Banorte**") la imposición de una sanción económica por MXN$19,938,625.84, por la supuesta realización de un acto durante 2020 sin contar con la autorización de concentración previa emitida por la CNA (la "**Sanción**"), según fue publicado por la CNA el 24 de mayo de 2026, a través de su portal de Internet (https://www.gob.mx/antimonopolio). Dicho acto derivó del financiamiento otorgado por Banco Banorte a TDF en 2020 ("**Financiamiento**").

Al respecto, si bien Banco Banorte está en total desacuerdo con la Sanción y continúa evaluando con sus asesores los términos y argumentos que sustentan dicha Sanción, nos permitimos informar al público inversionista que:

(i) el Financiamiento, incluyendo el paquete de garantías de éste, fue revelado a la extinta Comisión Federal de Competencia Económica ("**COFECE**"), en el marco de una concentración entre GFNorte y TDF, misma que fue revisada y autorizada por CNA en 2021 ("**Autorización Inicial**"); y

(ii) en el marco de la Autorización Inicial, COFECE no cuestionó aspecto alguno relacionado con el Financiamiento o el paquete de garantías de éste.

Independientemente de que la Sanción, incluyendo el potencial pago de ésta, no es material, ni representa un impacto significativo operativo o financiero para Banco Banorte o GFNorte, Banco Banorte evaluará los medios de defensa procedentes para impugnar la legalidad y constitucionalidad de la Sanción.

De conformidad con el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Sanción no será ejecutable hasta en tanto concluya el procedimiento correspondiente, el cual, por lo general, se resuelve en un plazo de entre 18 y 24 meses a partir de la presentación de la demanda de amparo correspondiente.

GFNorte reafirma su compromiso con las mejores prácticas corporativas internacionales en materia de Gobierno Corporativo y revelación de información.

San Pedro Garza García, N.L., a 25 de mayo de 2026

Contacto con Inversores:
tomas.lozano@banorte.com
jose.luis.munoz@banorte.com

Para cualquier duda o aclaración sobre este comunicado dirigirse a:
Dirección General Adjunta de Relación con Inversionistas, Desarrollo Corporativo, Sustentabilidad y Planeación Financiera
investor@banorte.com
+ 52 (55) 1670-2256